



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA ADMINISTRACIÓN**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 081- 2018-GRU-DRE-OAIE**

**REGION : UCAYALI**  
**PROVINCIA : CORONEL PORTILLO**  
**ADMINISTRACION REGIONAL**

Pucallpa, 14 de Setiembre del 2018

Visto el Informe N° 0256-2018-GRU-DRE-OAIE-ABAST, de fecha 07 de setiembre del 2018, que contiene el Informe Técnico No. 006-2018-PATRIMONIO-DREU, del área de Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, continúa vigente la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, sobre "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE";

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva No. 003-2013/SBN, se establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad y procede por la causal de RAEE;

Que, la causal de RAEE procede cuando los bienes muebles son calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso y obsolescencia y que se convierten en residuos;

Que, la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" regulan la adecuada gestión y manejo ambiental de los mismos, en sus diferentes etapas; generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.

Que, habiéndose determinado que los bienes muebles propuestos para la baja se encuentran en estado de conservación malo, no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que no es aplicable lo establecido en la Ley N° 27995 y su reglamento "Procedimientos para la transferencia de bienes muebles dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza".

Que, mediante la Resolución No. 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva No. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles

"Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali"



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### OFICINA ADMINISTRACIÓN



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

estatales, para que las entidades públicas realicen el alta y la baja de sus bienes muebles, así como su recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales, propiciando una mayor eficiencia en la administración del Patrimonio mobiliario estatal.

Que, el numeral 6.2, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, siendo las causales:

- a. Estado de excedencia
- b. Obsolescencia técnica;
- c. **Mantenimiento o reparación onerosa;**
- d. Reposición;
- e. Reembolso;
- f. Pérdida;
- g. Hurto;
- h. Robo;
- i. **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;**
- j. Estado de chatarra;
- k. Siniestro; y
- l. Destrucción accidental;

Que, siendo una de las causales la de mantenimiento o reparación onerosa, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, la cual debe sustentarse con el I.T. emitido por el área de Patrimonio, según lo establecido en los sub numerales 6.2.1, 6.2.2, y 6.2.3. de la Directiva No. 001-2015/SBN.

Que, el Área de Control Patrimonial realizó la verificación de **83** bienes depreciables y no depreciables (RAEE), y **13** bienes no depreciables (mantenimiento o reparación onerosa) ubicados en el almacén del local sito en Av. Sáenz Peña N° 220, que en la actualidad se encuentran en desuso y en mal estado de conservación, los cuales por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso.

Que, mediante los documentos del visto, que forma parte integrante de la presente Resolución, el área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación sustenta la aprobación de baja de ochenta y tres (**83**) bienes de la DREU por el causal de RAEE; asimismo, sustenta la aprobación de baja de trece (**13**) bienes muebles no depreciables, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; considera que ha sido implementado el procedimiento de baja de bienes conforme al marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda la aprobación de la baja de dichos bienes a través de la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de los bienes muebles por las causales antes mencionadas, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario mobiliario institucional de la DREU;

Con el visado del Responsable (e) de Abastecimiento, y del Responsable (e) de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el decreto Legislativo No. 1013, la Ley No 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, la Directiva No. 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución No. 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones de la DREU, aprobado por Ordenanza Regional No. 012-2017-GRU-CR.

"Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali"



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### OFICINA ADMINISTRACIÓN

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Baja Física y Contable, de ochenta y tres (83) bienes patrimoniales por el causal de RAEE, y trece (13) bienes patrimoniales por el causal de **Mantenimiento o reparación onerosa**; cuyas características, cuentas contables y valores, se detallan en los Anexos No. 01, 02 y 03;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Equipo de trabajo de Control Patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se deberá comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios con la Donación de los bienes muebles.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Patrimonio para que efectúe la actualización correspondiente en el SIGA - Módulo Patrimonio.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución será puesta en conocimiento del responsable de Contabilidad, y del Responsable Abastecimiento, para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Patrimonio, la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. No. 013-2012-VIVIENDA.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la DREU ([www.dreu.qob.pe](http://www.dreu.qob.pe)), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.

**C.P.C.C. EDGAR AQUILES VENTURA TADEO**  
Director de la Oficina de Administración - DREU

OAIE/EAVT  
Patrim/LPR  
Archivo.

"Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali"

Av. Sáenz Peña N° 220 Pucallpa - Perú  
Teléfono (51)(61) 57-1433 Telefax 57-2236 E-mail: [admucayali@uca.minedu.gob.pe](mailto:admucayali@uca.minedu.gob.pe)